RESOLUCION N • 6/95 (C.A.)

VISTO el expediente 118/94 en que Belgrano Cooperativa de Seguros, con sede en esta Capital Federal y que ejerce actividades en la Provincia de Santa Fe, objeta la resolución determinativa que dicha jurisdicción ha dictado con fecha 26 de setiembre de 1994, por considerarla en pugna con la RG 25 de esta Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que de esa presentación se ha corrido traslado a la Provincia, que la ha contestado solicitando su rechazo por tratarse de una cuestión extra•a a la competencia de esta Comisión;

Que en efecto, la resolución determinativa ha objetado que los estados contables de la firma no hayan sido confeccionados con moneda homogénea, lo que ha distorsionado la determinación de la base imponible a gravar por la jurisdicción;

Que ello se relaciona exclusivamente con la conformación de la base imponible, y no con su distribución interjurisdiccional, que es la materia sobre la que se proyecta la Resolución General n• 25 de esta Comisión Arbitral, así como la competencia de este organismo.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Asesor,

LA COMISION ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18.8.77) RESUELVE:

ARTICULO 1•.- Desestimar la presentación efectuada por Belgrano Sociedad Cooperativa de Seguros, por no ser de la competencia de esta Comisión. ARTICULO 2•.- Notificar la presente con copia a las partes, y hacerlo saber a las demás jurisdicciones, archivando luego las actuaciones.

LIC. MARIO A. SALINARDI SECRETARIO DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI PRESIDENTE